



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 024 -2023-MDS

Socabaya, 20 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 109-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su numeral 47.1 que, *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*. Asimismo, en el numeral 47.2 señala que, *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, teniendo en consideración el Proveído N° 183-2022-GM de Gerencia Municipal por el que se solicita disponibilidad presupuestal y que se realicen las acciones que correspondan a fin de modificar el presupuesto para la designación como empleado de confianza Asesor II de Alcaldía en el régimen del Decreto Legislativo 1057, en mérito a lo estipulado en el artículo 9° inciso 9.4 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de la indicada Partida de Gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, (...) Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: (...) d) Las modificaciones presupuestarias que se realicen hasta el 07 de marzo de 2023. Por aplicación de lo establecido en el presente literal, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales deben cumplir con los criterios y plazos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Para la habilitación y anulación por aplicación de lo establecido en el presente numeral, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales deben contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (...) Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en el caso de los gobiernos locales, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad





con la normatividad vigente. En este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo hacer llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin que se formalicen las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, motivo por el cual se solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00004 correspondiente al mes de enero del 2023, la misma que se adjunta.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniéndose en consideración el Informe N° 008-2023-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023 conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00004 correspondiente al mes de enero del 2023, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

BOG. César ELIAS MOSCOSO ROJAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE